

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN**OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

va

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 84.

El día 7 de Mayo proximopasado se presentaron á las inmediaciones de la villa de Adra dos pastores desconocidos conduciendo 31 cabras que vendieron á un vecino de aquella villa en la cantidad de 114 rs.: la falta de presentacion de pasaportes por dichos desconocidos unido á otras observaciones echas dieron fundado motivo á aquel Alcalde 1.º constitucional para creer que dicho ganado fuera robado, y en su consecuencia dispuso depositarlo bajo la responsabilidad del comprador hasta averiguar su verdadera procedencia; á cuyo efecto he dispuesto anunciar este suceso en el Boletín oficial para su publicidad y á fin de que si efectivamente faltaren dichas reces á algun ganadero pueda presentarse á reclamarlas al citado Alcalde, debiendo al efecto identificar su persona y acreditar que le pertenecen para que le sean entregadas.

Almería 2 de Junio de 1842.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 80.

Licenciado D. Francisco Encina, Abogado de los Tribunales Nacionales del

Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad de Vera y su partido &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á todos los que se consideren con derecho á los bienes relictos por fallecimiento de José Cano Ridao vecino que fué de Antas, para que en el término de quince días á contar desde el en que se haga la dublicacion en el Boletín oficial de la provincia, se presenten por sí ó por medio de procurador apoderado en forma á deducir las acciones de que se crean asistidos, apercividos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Vera á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos.—*L. Encina.*—Por su mandado, *Francisco de Paula Gimenez.*

Insertese en Boletín oficial.—*E. G. P., Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 85.

Licenciado D. Francisco Encina, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituye la Capellanía colativa fundada por D. Blas Serrano Cayuela en su parroquial de Cuevas, para que en el término de treinta días contados desde el de su publicacion en la Gaceta oficial de Madrid se presente en este mi

Juzgado y por la Escribania del infrascripto, á deducir el derecho de que se crean asistidos, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Vera á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos.—*L. Francisco Encina.*—Por su mandado, *Manuel Zamora.*

Insértese, *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

Núm. 38.

La Direccion general del tesoro público me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 17 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.: Conformándose S. A. el Regente del Reino con lo expuesto por la Contaduría general de Distribucion en consulta que inserta V. E. en su comunicacion de 25 de Marzo último, se ha servido resolver que se observen por punto general las prevenciones siguientes.—*Primera.* Que en cumplimiento del artículo 13 de la ley de 14 de Agosto anterior, los Intendentes de provincia tomen cuantas disposiciones sean convenientes para que se presenten á formalizar por los Ayuntamientos todos los recibos de las cantidades que hayan satisfecho y en lo sucesivo satisfagan al Clero parroquial por sus asignaciones personales, los que serán admitidos como dinero en las respectivas Tesorerías.—*Segunda.* Que en las cuentas individuales del Clero se carguen en la de cada Cura las cantidades que les hayan sido satisfechas segun dichos recibos, siempre que no excedan del máximo establecido para cada clase en la ley de 21 de Julio de 1838 y orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 20 de Abril último, comunicada á esa Direccion general el 26; pero sin darles otra aplicacion que la de á buena cuenta de su asignacion personal.—*Tercera.* Que el haber de estas cuentas no se acredite hasta que el Gobierno se haya hecho el señalamiento definitivo de dichas asignaciones, y fijado la época desde que el Tesoro deba hacerse cargo de las obligaciones del Culto y Clero, quedando para entonces la rectificacion y recíproco abono de que trata el artículo 19 de la Instruccion de 31 de Agosto referido.—*Y cuarta.* Que no sirva de obstáculo para que se cumpla el artículo 13 de la ley el que en algunos pueblos no

alcance á cubrir las asignaciones de los Párrocos respectivos el cupo de la contribucion del Culto y Clero, pues con la totalidad de ella el Tesoro ha de subvenir á las atenciones para que fué creada. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento, y que lo circule á los Intendentes de provincia para los efectos que correspondan.

Y lo traslado á V. S. para su mas exacto y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1842.—*José Ferraz.*

Lo que se inserta en el Boletín oficial con el fin de que los Ayuntamientos de la provincia se presenten á la formalizacion de lo que encarga la regla primera de esta orden. Almeria 3 de Junio de 1842.—*Chinchilla.*

Insértese, *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Sociedad de socorros mútuos de los Jurisconsultos.

El Sr. Secretario de la Comisión central con fecha 11 del actual, dice á esta de Distrito lo que sigue.

Habiéndose propuesto á la Junta de apoderados algunas dudas sobre la genuina inteligencia del art. 24 de los Estatutos de nuestra sociedad, se sirvió acordar que la Comisión central formulase la explicacion del citado artículo, y en cumplimiento de este encargo la formuló en los siguientes términos:

1.º Que la obtencion de una prevenda eclesiástica, jubilacion, cesantía, ú otra renta ó premio, para cuyo disfrute el individuo no necesita desempeñar por sí mismo funciones que exijan aptitud física, no es obstáculo para el goce de la pension de la Sociedad, en caso de incapacidad física habitual probada.

2.º Que la incapacidad física debe entenderse la que proceda de enfermedad constante habitual, que imposibilite absolutamente al individuo para desempeñar la abogacia ú otra profesion, ó un destino del Gobierno ó de particulares; tal como la parálisis, la locura, la sordo-mudez y la ceguera.

3.º Que en el momento que se acredite haber cesado ó haberse disminuido la enfermedad, debe cesar la pension.

Remitido este informe á la Junta se contestó por su Secretario en 12 de Abril último lo que sigue:

-Enterada la Junta del informe de esa Comision que devuelto, ha tenido á bien conformarse con el y acordar que se tenga por aclaracion del articulo 34 y sirva de pauta y regla en los casos que puedan ocurrir semejantes ó analogos al que motivó las dadas manifestadas, comunicándose a las co-

misiones de distrito para que lo tengan entendido y les sirva de gobierno»

Lo que por acuerdo de esta comision se inserta en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los interesados.—Granada 28 de Mayo de 1842.—José Sanchez Villanueva, *Vice Secretario.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

AMORTIZACION.

Debiendo proceder á la subasta en renta de las fincas rústicas pertenecientes al Clero secular y que se expresan á continuacion, se señala al efecto el dia 19 de Junio próximo, venidero en el local que ocupan las oficinas de Arbitrios de Amortizacion, ante las personas que previene la Instruccion de 17 de Junio de 1837, y bajo las condiciones que expresarán los pliegos que se hallan de manifiesto en las mismas, para toda la persona que quiera enterarse de ella.

N.	Clase de la finca.	Labrador.	Renta anual.		Sitios donde se hallan.
			Grano.	Met.	
16	12 tabullas riego.	Antonio Soler.		900.	Vega de esta ciudad.
17	Idem idem.	Eufrasia Fernandez.		900.	Acéquia de Roa.
18	Huerta.	Pascual Aranzana.		3,000.	Rambra de los arquitos.
20	Una hila.	Miguel Rodriguez.	9 f. ceb. id. p.		Campo del Alquian.
21	Unas tierras.	Luis Sanchez Martin.	8 f. 10 es. c. id. p.		P. de la boquera
22	Idem idem.	Antonio del Aguila.	11 fs. ceb. id. p.		Idem del Almami.
23	Idem idem.	Don Felipe Burgos.	16 fs. ceb. id. p.		Campo del Alquian.
24	Un huerto.	Bonifacio Ramitez.		180	Estram. de esta Ciudad.
25	Unas tierras.	D. Bernardo Iribarne.	Idem idem.		P. del portillo.
26	Una hacienda.	Luis Sanchez Martin.	8 f. 1 c. 2 es. cb.		Candadillo.
27	Otra.	José Berdegay.	idem panizo.		Argollon, acéquia de roa
28	Otra.	Antonio Alvarez.	15 f. ceb. id. p.		Campo Alquian.
29	Otra.	Andres de Miras.	69 fs. ceb. id. p.		
30	Otra.	Roque Criado.	12 i med. a f. e		P. del Jaul.
31	Otra.	Antonio del Aguila.	idem panizo		Campo Alquian.
32	Otra.	Antonio Andujar.	46 f. ceb. id. p.		Idem partidores.
33	Otra.	D. Rafael Hernandez Camin.	26 f. ceb. id. p.		P. del Jaul.
34	Otra.	Francisco Gonzalez.	89 f. ceb. id. p.		Molino la torre.
35	Otra.	Antonio Soler.	40 f. ce. id. m.		Peñicas de Clemente.
36	Otra.	Juan Perez.	16 f. ceb. id. p.		Acéquia de Roa.
37	Otra.	D. Bernardo Iribarne.	40 f. ceb. id. p.		Idem.
39	Otra.	D. Gregorio de Torres.	13 f. ceb. id. p.		P. del portillo.
40	Otra.	Idem.	17 f. ceb. id. p.	250.	Idem tagarete.
41	Otra.	José Berdegay.	82 i m. f. c. id.		
42	Una huerta.	Bernardo Lopez.	p. y 8 @ cerdo.	60	Calzada de Castro.
43	Una hacienda.	Antonio Andujar.	26 f. c. id. p. 4		Acéquia de Roa.
44	Otra.	Antonio Alvarez.	arrobas cerdo.	60	Rambra de arquitos.
45	Otra.	Antonio Soler.	6 f. ceb. id. p.	1,040.	P. del Jaul.
46	Otra.	D. Gregorio de Torres.	93 f. ceb. id. p.	200.	Campo Alquian.
			59 f. ceb. id. p.		Acéquia de Roa.
			39 f. ceb. id. p.		P. Tagarete.
			19 f. m. c. id. p.		

Almeria 24 de Mayo de 1842.—C. I. I., *Juan Antonio Aldave.*
Insértese en el Boletin oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios y registros deminas, y calicatas que se han hecho en esta Inspeccion durante la primera semana del mes de Mayo correspondientes a la provincia de Almeria.

REGISTROS.

En 7 por D. Francisco de Torres, una mina plomiza nombrada S. Francisco sita en término de Bacares, Provincia de Almeria.

En id. por D. Juan de Molina Góngora, una mina plomiza nombrada S. Juan, sita en dicho término y Provincia.

En id. por D. Miguel Guerrero, una mina plomiza nombrada S. Miguel, sita en término de Bacares, Provincia de Almeria.

En id. por D. Juan Rodriguez Andres, una mina plomiza nombrada S. Jorge, sita en término de Bacares, Provincia de id.

En id. por Nicolas Gonzalez, una mina plomiza nombrada Hidrómetra, sita en término de Nijar, Provincia de id.

En id. por D. Manuel de Torres, una mina plomiza nombrada Litrana, sita en término de id. Provincia de id.

CALICATAS.

En 6 de Mayo se concedió licencia á Sebastian Balverde para trabajar una calicata que hizo el 26 de Abril en Sierra Nevada término de Padules, Provincia de Almeria.

Adre 8 de Mayo de 1842. —V.º B.º.— P. A. D. I., Villuendas.— Por mandado de dicho Sr., P. O. D. S. Juan Francisco Aillon.

Relacion de los denuncios, y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion durante la segunda semana del mes de Mayo correspondiente a la provincia de Almeria.

DENUNCIOS.

En 9 por D. Cecilio Fernandez vecino de Canjayar, una mina plomiza nombrada Tresillo sita en Sierra de Gador término de Padules Provincia de Almeria.

En 10 por Baltasar Martin vecino de Cadiar, una mina plomiza nombrada Santa Rita 3.ª sita en Sierra de Gador término de Berja Provincia de id.

En id. por Agustin Fernandez vecino de Berja, una mina plomiza nombrada el Martirio de Morgana, sita en Sierra de Gador término de Berja Provincia de id.

En 11. por José Garcia Jurado vecino de Nijar una mina plomiza nombrada el

Recluta, sita en Sierra de Cabo de Gata término de Nijar Provincia de id.

En 12 por Manuel Torrecillas vecino de Berja, una mina plomiza nombrada la Abentura sita en Sierra de Gador término del Presidio Provincia de id.

En id. por José Gonzales Reyes vecino de Berja, una mina plomiza nombrada el Martirio sita en Sierra de Gador término de Berja Provincia de id.

En id. por D. José Guerrero vecino de Adra, una mina plomiza nombrada la Trinidad sita en Sierra de Gador término de Enix Provincia de id.

En 13 por Francisco de Paula Vilches vecino de Adra, una mina plomiza nombrada Diamante sita en Sierra de Gador término de id.

En id. por D. Francisco Hidalgo vecino de Berja una mina plomiza nombrada Europa sita en Sierra de Gador término de Berja Provincia de id.

En 14 por José de Cara vecino de Dalias, una mina plomiza nombrada el Carmen, sita en Barjali término de Padules Provincia de id.

En id. por Gabriel Espinosa vecino de Dalias, una mina plomiza nombrada la Virgen del Carmen sita en Sierra de Gador término de Padules Provincia de id.

En id. por Antonio Algarra vecino de Dalias, una mina plomiza nombrada el Mochuelo sita en Sierra de Gador término de Dalias Provincia de id.

En id. por D. Antonio Martin Capilla vecino de Adra, una mina plomiza nombrada el Silencio sita en el cerro del Oro término de Viator Provincia de id.

(Se continuará.)

AVISO DE MINAS.

Compañia de los Doce Pares y Consortes en Cuevas de Vera.

Todos los Socios de la referida Compañia que en el preciso término de 10 dias contados desde la publicacion de este aviso no se presenten por si ó por sus apoderados en la Tesoreria de esta Empresa a satisfacer sus descubiertos y en su secretaria para manifestar sus competentes poderes, en el acto de no verificarlo quedarán sugetos en un todo á lo que previenen los artículos tercero y septimo de la Escritura de Compañia que estara de manifiesto en dicha Secretaria. — Apoderado: — *Clemente Herman.* — Apoderado: — *Lorenzo Casanova Gonzalez.* — Tesorero: — *Diego Antonio Flores.* — *Rafael d' Accarrille,* Secretario.

Almeria: Imprenta de M. Santamaria.

Suplemento al Boletín oficial de la provincia de Almería del Miércoles 8 de Junio de 1842.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y arbitrios de Amortización.

Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia.

En el día y horas abajo espresadas, por ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y Escribano de Amortización, con citacion del caballero Síndico del Ilustre Ayuntamiento constitucional y mi asistencia ó persona que me represente, se celebrará en las casas consistoriales el único remate en venta perpétua de las fincas siguientes.

Bienes del Clero secular. — Día 14 de Julio de 1842. — De 8 á 9 de su mañana. Un huerto con casa y cercado en los estramuros de esta ciudad que perteneció á la fábrica mayor de esta Sta. Iglesia Catedral. Está arrendado á Bonifacio Ramirez en 180 reales anuales y cumple su contrato en fin de Setiembre de 1842. Está tasado en 3,200 reales y capitalizado en 5,400 que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el día no se le conoce carga alguna.

De 9 á 10 de idem. Una hacienda, tierra de riego de primera calidad, situada en esta vega, pago de la calzada de Castro, con casa cortijo, anoria, balsa, 27 higueras, dos perales, un granado, un moral, una morena y cinco álamos: su cabida 13 tahullas y 995 milésimas: paga de renta 26 fanegas cebada, igual número de maiz, 4 arrobas de cerdo, y 60 reales en metálico; cumple su contrato en fin de Setiembre del corriente año. Se ha tasado en 30,200 reales y capitalizado en 37,680 que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta hoy no se le conoce carga alguna.

De 10 á 11 de idem. Una suerte de tierra de riego de primera calidad con casa cortijo en el pago de la acéquia de Roa de esta vega; su cabida 14 tahullas y 123 milésimas, que perteneció á Espolios y vacantes de este Obispado; está arrendada á Eufrosia Fernandez en 900 reales anuales, y cumple su contrato en fin de Setiembre del corriente año. Está capitalizada en 27,000 reales y tasada en 28,800 que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el día no se le conoce carga alguna.

De 11 á 12 de idem. Un trozo de tierra de riego de primera calidad en esta vega y sitio del brazal de Calamon, que perteneció al Cabildo Catedral de esta ciudad, su cabida 5 tahullas y 42 centésimas: está arrendado á José Berdegay en 15 fanegas de cebada, é igual número de maiz y cumple su contrato en fin de Setiembre del corriente año: se ha tasado en 12,700 rs. y capitalizado en 22,950 que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el día no se le conoce carga alguna.

De 12 á 1 de dicho día 14 de Julio de 1842. Un trozo de tierra de riego de primera calidad en esta vega, y sitio llamado del Caudalillo, su cabida 5 tahullas y 723,125 milésimas que perteneció al Cabildo Catedral de esta ciudad, está arrendado en 8 fanegas, 1 celemin y 2 cuartillos de cebada é igual número de maiz, y cumple el contrato en fin de Setiembre del corriente año. Está tasado en 9,620 reales y capitalizado en 11,212 que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el día no se le conoce carga alguna.

De 1 á 2 de idem. Un trozo de tierra de riego de primera calidad en el pago de la acéquia de Roa de esta vega que perteneció al Cabildo Catedral de esta ciudad, su cabida 4 tahullas y 7 décimas con seis higueras; está arrendado á Juan Perez en 13 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de cebada y otras tantas de panizo, y cumple su contrato en fin de Setiembre del corriente año. Está tasado en 10,600 reales y capitalizado en 20,209 rs. 14 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el día no se le conoce carga alguna.

Dichas seis fincas se han declarado de menor cuantía, y en su consecuencia debe verificarse el pago del total importe del remate en 20 plazos de año cada uno, con arreglo á lo prevenido en el artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre último.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Almería 3 de Junio de 1842. — Ramon Algarra Garcia.

Insértese en el Boletín oficial. — Geronimo Muñoz y Lopez.

Almería: Imprenta de M. Santamaria.